



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 596-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 01 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 21 de febrero de 2024, Memorandum N° 414-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de febrero de 2024, Informe N° 0270-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de abril de 2024, Informe Técnico N° 014-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 19 de abril de 2024, Memorandum N° 799-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de abril de 2024, Informe N° 170-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 13 de mayo de 2024, Informe Legal N° 167-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de mayo de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 97-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 05 de junio de 2024, Informe N° 369-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 632-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 25 de setiembre de 2024, Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 34-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado



COMISIÓN ORGANIZADORA

mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal b) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)";

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que mediante el Memorándum N° 414-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de febrero de 2024, la Vicepresidencia Académica traslada el Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 21 de febrero de 2024, a través del cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica presenta el proyecto del Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo objetivo es establecer normas y pautas específicas para guiar el comportamiento y la gestión del tiempo de los docentes dentro de la Universidad, buscando optimizar el uso del tiempo, promover la responsabilidad y asegurar un ambiente propicio para la calidad académica, la investigación y el desarrollo profesional, para su revisión y emisión de opinión favorable para proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, con el Informe N° 0270-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza observaciones al proyecto del Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, a través del Memorándum N° 799-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de abril de 2024, la Vicepresidencia Académica traslada el Informe Técnico N° 014-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 19 de abril de 2024, mediante el cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica comunica que se ha cumplido con levantar las observaciones realizadas al proyecto de Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicitando la revisión del proyecto en mención y posterior emisión de opinión favorable para proseguir con los trámites administrativos previos a su aprobación;

Que, con el Informe N° 0343-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 170-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 13 de mayo de 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, informa que tras haber efectuado la revisión y evaluación del proyecto de Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 167-2024-UNADQTC/AJ de fecha 20 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que, conforme a lo analizado, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe N° 632-2024-UNADQTC/PCO-OTI de fecha 25 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia Académica solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNADQTC la aprobación



del Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 34-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de setiembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Asistencia y Permanencia de docentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Camarrazza Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito

